MTRO. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ, Secretario de Planeación y de Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 segundo párrafo, 19 fracción XII, 38, fracciones VII, X, XV, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 14, 20, 16, 17, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, párrafos primero y segundo, 57, fracción I, y 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 5 y 7, fracciones I, II y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

- 1. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 21 de febrero del año 2022 en su Eje rector 6 "Gobierno Ciudadano", establece como objetivo enfocar las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado, con un objetivo claro, ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, con la línea estratégica de generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada.
- 2. Que, el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, establece que la facultad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro relativa a la planeación del desarrollo, es el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo, su familia y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- 3. Que, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 16,17, 20 y 56 atribuye a las dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la atribución para elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, mismos que deberán encausarse hacia el logro de los objetivos y prioridades que establezca dicha planeación estatal.
- 4. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 54 y 57, fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establecen respectivamente que los titulares de las Dependencias como ejecutores de gasto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales,

estatales o municipales que les sean transferidos o asignados; y que en la ejecución del gasto público las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.

- 5. Que, en este tenor, los objetivos de esta administración estatal en materia de planeación del desarrollo son muy claros: enfocarse en la planeación estratégica, en la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, así como en la construcción de las proyecciones con un horizonte al año 2050, todas estas acciones con la perspectiva y visión de la ciudadanía, para encontrarse en posibilidades de modelar de mejor manera las políticas públicas del Estado, a corto, mediano y largo plazo, fortaleciendo con esto, la toma de decisiones.
- 6. Que, en este orden de ideas, para dar cumplimiento a lo anterior, se debe entablar un diálogo permanente y cercano con la ciudadanía para una planeación del desarrollo de la Entidad, que conlleva dar atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de su calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población, siendo ésta, una de las rutas que se ha elegido para definir el futuro de nuestro Estado, para elevar a Querétaro al siguiente nivel.
- 7. Que, en virtud de lo anterior, la participación ciudadana es fundamental y trascendental en materia de planeación del desarrollo, tanto para verificar el rumbo, como para realizar ajustes dentro de la dinámica que se plantea en el proceso de ejecución de la planeación estratégica, afinando los objetivos, estrategias y acciones a implementar en las políticas públicas de la administración pública estatal. Esta evaluación permanente, permitirá retroalimentar cada uno de los componentes del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, a las proyecciones a largo plazo y a los programas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, y tomar decisiones fundamentadas en la veracidad que arrojen los resultados que se vayan obteniendo, que, por ende, mejoren la calidad de vida de la población.
- 8. Que, con la finalidad de entablar un diálogo permanente y cercano con la ciudadanía para una planeación del desarrollo de la Entidad, al ser la participación ciudadana fundamental y trascendental en esta materia, tanto para verificar el rumbo, como para realizar ajustes dentro de la dinámica que se plantea en el proceso de su ejecución; es menester contar con un mecanismo que facilite lo anterior.
- 9. Que, el mecanismo consiste en que personal designado para tal efecto por la Secretaría, acudirá durante la vigencia del presente Programa, los días lunes a domingo de cada semana, a realizar recorridos por la mañana y por la tarde en las colonias, barrios, fraccionamientos, condominios y comunidades en los 18 Municipios del Estado, visitando casa por casa, unidad condominal por unidad condominal, para entrevistar presencialmente a la ciudadanía, respecto a su opinión de las políticas públicas, proyecciones a largo plazo y Programas implementados en la administración pública estatal. Con la información y propuestas obtenidas, la Secretaría elaborará un análisis y diagnóstico, para determinar si se requiere, que la Administración Pública Estatal afine los

objetivos, estrategias y acciones en las políticas públicas, proyecciones a largo plazo y Programas implementados por ésta.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO "JUNTOS CONTIGO".

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado "Juntos Contigo", con el fin de promover la participación y vinculación de la ciudadanía en los ejercicios de planeación, diseño, valoración y seguimiento de las políticas públicas en el Estado de Querétaro, así como en las proyecciones a largo plazo y en los Programas; propiciando un diálogo permanente con la ciudadanía, promoviendo la vinculación con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

1. Marco Legal

El Programa "Juntos Contigo" encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 9 segundo párrafo, 19 fracción XII, 38, fracciones VII, X, XV, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 14, 20, 16, 17, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, párrafos primero y segundo, 57, fracción I, y 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 5 y 7, fracciones I, II y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

2. Diagnóstico

- 2.1. Esta Administración Pública Estatal reconoce, la importancia y trascendencia de una buena planeación del desarrollo y de la participación ciudadana para la construcción y el consecuente logro de sus objetivos, estrategias y acciones a implementar en las políticas públicas. Es por ello que, desde el inicio del ejercicio constitucional de esta administración, se inició un asiduo trabajo en equipo que, hasta la fecha, continúa realizando una consulta ciudadana ambiciosa e histórica en el Estado de Querétaro, que ha incorporado a todos los sectores de la sociedad.
- 2.2. En este tenor, se lanzó la convocatoria para los ejercicios de Consulta Ciudadana orientados a la conformación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, siendo esta consulta la más grande en la historia de la entidad, estableciéndose diferentes espacios de diálogo en todo el Estado para escuchar a la ciudadanía, con el objetivo de promover la inclusión de las visiones, las propuestas y las necesidades de los diferentes grupos de la población, realizándose 471 Foros Sectoriales y Regionales, 19 Foros Municipales, 3 Foros Virtuales y 6 Foros con Sociedad Organizada, al menos, 5 encuestas y diversos sondeos, tanto presenciales como telefónicos y virtuales.
- 2.3. No obstante lo anterior, esta es solo una primera etapa del proceso de planeación estratégica,

toda vez que se requiere un acercamiento constante, continuo y permanente con la ciudadanía para la planeación, diseño, valoración y seguimiento de políticas públicas en el Estado, en las proyecciones a largo plazo y en todos los Programas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tanto para verificar el rumbo, como para realizar ajustes dentro de la dinámica que se plantea en el proceso de ejecución de la planeación estratégica, afinando los objetivos, estrategias y acciones a implementar en las políticas públicas de la administración pública estatal.

- 2.4. Por lo que se requiere de una segunda etapa que dé continuidad al proceso, que implique un acercamiento directo con la ciudadanía, persona a persona, para obtener opiniones y observaciones de tipo cualitativo, y con los resultados, tomar decisiones fundamentadas en la veracidad que arrojen los resultados que se vayan obteniendo, construyendo un índice orientado a evaluar la gestión y el proceso de desarrollo, lo que permitirá retroalimentar cada uno de los componentes del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, formular las proyecciones a largo plazo y en su caso la creación o ajuste a los Programas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 2.5. Con ello, se potencializa el modelo integral de planeación y participación ciudadana, generando así, el acercamiento del ejercicio público a la ciudadanía de manera expedita, directa y oportuna. El objetivo, mejorar la calidad de vida de la población en el Estado de Querétaro.

3. Política institucional del Programa

Objetivo del Programa

El presente Programa "Juntos Contigo" tiene como objetivo impulsar y fortalecer en la Entidad, la promoción y vinculación de la participación de la ciudadanía en los ejercicios de planeación, diseño, valoración y seguimiento de políticas públicas en el Estado, en las proyecciones a largo plazo y en los Programas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo que conlleva en el proceso de planeación del desarrollo de la Entidad, dar atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de su calidad de vida, siendo este un canal continuo y de diálogo permanente con ésta.

Para lo cual, se propone el Programa denominado "Juntos Contigo" mismo que conformará una de las políticas públicas en materia de desarrollo humano de la administración pública estatal para el ejercicio fiscal 2023, en beneficio de la población del Estado.

Misión

Posicionar a la Secretaría, como una instancia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que promueve y vincula la participación ciudadana en materia de evaluación de la planeación del desarrollo, tanto para verificar el rumbo, como para retroalimentar, realizar ajustes y afinar los objetivos, estrategias y acciones en las políticas públicas, proyecciones a largo plazo y Programas de

la administración pública estatal, a efecto de tomar decisiones fundamentadas en la veracidad que arrojen los resultados que se vayan obteniendo, que, por ende, mejoren la calidad de vida de la población.

Visión

Instituir a la Secretaría, como una instancia de escucha y diálogo permanente y cercano con la ciudadanía para una planeación del desarrollo de la Entidad, y con ello, consolidar el modelo integral de planeación estratégica y evaluación permanente implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo un enfoque de gobierno abierto y transparente, que incentive y vincule la participación ciudadana.

4. Glosario

- I. Dependencias.- Las establecidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como auxiliares del Poder Ejecutivo para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la administración pública del Estado;
- II. Entidades.- Las establecidas en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro como unidades auxiliares de la Administración Pública Estatal:
- III. Planeación del desarrollo.- Medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo, su familia y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;
- IV. Poder Ejecutivo. Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- V. Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.- Documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales, el cual contendrá políticas y directrices para orientar este proceso a nivel estatal, regional y municipal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 21 de febrero de 2022;
- VI. Programas.- Los elaborados por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en éste;
- VII. Proyecciones a largo plazo. Las referidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 y en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y
- VIII. Secretaría.- Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5. Autoridad competente y/o responsable del Programa

La ejecución y seguimiento del desarrollo de las actividades del Programa "Juntos Contigo", está a cargo de la Secretaría, misma que adquiere la competencia, interpretación y responsabilidad para la ejecución del Programa.

Asimismo, en los supuestos en que se requiera coadyuvar el cumplimiento del Programa, la Secretaría podrá coordinarse con las demás dependencias y/o entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

- 6. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa
- 6.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de la autoridad mencionada en el punto que antecede.
- 6.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

7. Coordinación Institucional

La Secretaría implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto del Programa, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco del presente Programa y de la normatividad aplicable.

8. Interpretación de las disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Secretaría.

9. Vigencia del Programa

El Programa se encontrará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mi veintitrés), siempre y cuando, se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

10. Suficiencia Presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal, y se identifica con el número de proyecto 223-00011, conforme al oficio número 2023GEQ00051 de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2023

(dos mil veintitrés), suscrito por la titular de la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

11. Mecánica Operativa del Programa

El proceso general que se realizará por parte de la Secretaría con motivo de la operación del presente Programa, es el siguiente:

- I. Personal designado para tal efecto por la Secretaría, acudirá durante la vigencia del presente Programa, los días lunes a domingo de cada semana, a realizar recorridos por la mañana y por la tarde en las colonias, barrios, fraccionamientos, condominios y comunidades en los 18 Municipios del Estado, visitando casa por casa, unidad condominal por unidad condominal, para entrevistar presencialmente a la ciudadanía, respecto a su opinión de las políticas públicas, proyecciones a largo plazo y Programas implementados en la administración pública estatal, y
- II. Con la información y propuestas obtenidas, la Secretaría a través de la Dirección de Planeación y Seguimiento, elaborará un análisis y diagnóstico, mediante las siguientes acciones y parámetros:
 - a) Revisión y análisis de la información y propuestas (observaciones o recomendaciones) respecto a las políticas públicas, proyecciones a largo plazo y Programas implementados en la administración pública estatal;
 - b) Determinar a cuál eje del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, corresponde la información contenida en las propuestas analizadas.
 - c) Evaluar con la información obtenida, el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 y en los Programas que deriven de éste;
 - d) Seguimiento a través de sistemas de información y estadística, de resultados y proyección de variables;
 - e) Establecer estrategias para fortalecer la participación ciudadana en las acciones de la planeación Estatal;
 - f) Implementar estrategias de evaluación del impacto social de las políticas públicas, y
 - g) Proponer proyecciones a largo plazo.

Lo anterior, a efecto de que la Administración Pública Estatal tome decisiones fundamentadas en la veracidad que arrojen los resultados que se vayan obteniendo, que, por ende, mejoren la calidad de vida de la población, para que, en su caso, se afinen los objetivos, estrategias y acciones que se requieran en las políticas públicas, proyecciones a largo plazo y Programas implementados por ésta.

12. Cobertura del Programa

El Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades del presente Programa, la Secretaría, podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- 13.1. Determinar y expedir los lineamientos específicos que se requieran para la instrumentación, ejecución y seguimiento del desarrollo de las actividades del Programa.
- 13.2. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar en términos de las disposiciones normativas y conforme a la suficiencia presupuestal autorizada, a terceros especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo al Programa en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso al Programa se dé sin discriminación alguna;
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona;
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación;
- IV. Hacer valer los derechos de las personas que acceden al Programa tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de

- vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez;
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres al Programa; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

16. Protección de datos personales y Aviso de Privacidad

Los datos personales recabados dentro del Programa, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

La Secretaría es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben derivado del presente Programa, los cuales serán tratados y utilizados de conformidad con el aviso de privacidad de la Secretaría, mismo que podrá ser consultado a través del Portal de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro http://www.queretaro.gob.mx/transparencia, o directamente en el siguiente enlace: https://www.queretaro.gob.mx/sppc/.

17. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

18. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Cualquier persona interesada en el Programa tiene derecho a presentar quejas, denuncias o a

solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante la Secretaría con domicilio en Avenida Luis Pasteur número 45 esquina 15 de Mayo, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; teléfono 4422441617.

19. De los Indicadores de Desempeño

La Secretaría como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

20. Supervisión

La persona servidora pública encargada de la supervisión del Programa es la que ocupe la plaza de Asesor en la Secretaría.

21. Cierre del ejercicio

La Secretaría integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

22. Control y auditoría

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo cual, el personal asignado por la Secretaría para atenderlas, proporcionará las facilidades para llevar a cabo los

trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ____ (_____) días del mes de mayo del 2023 (dos mil veintitrés).

Mtro. Luis Antonio Rangel Méndez Secretario de Planeación y Participación Ciudadana Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro